



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2019-0622 de fecha 1 de agosto de 2019 la convocatoria de una plaza de técnico/a de empleo del Centro de la Mujer de Corral de Almaguer, por excedencia forzosa de la titular por designación de cargo público, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON ADSCRIPCIÓN EN EL CENTRO DE LA MUJER DE CORRAL DE ALMAGUER

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso- oposición libre, de una plaza de técnico/a de empleo para su contratación, a fin de prestar sus servicios en el Centro de la Mujer de Corral de Almaguer, por excedencia forzosa de la titular por designación de cargo público, de acuerdo con artículo 41 del convenio colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, cuya cobertura se considera necesaria conforme a la Orden de 22/11/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha o norma que la sustituyera.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, todos los requisitos de participación que se señalan a continuación:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
b) La/el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Poseer la titulación académica requerida para el puesto, según Orden del Instituto de la Mujer de 22/11/2012 o aquella que la sustituyera. En este caso, titulación en Relaciones Laborales, titulación en Ciencias Económicas o Empresariales, titulación en Derecho u otras titulaciones universitarias que acrediten competencias profesionales en el ámbito laboral.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

2.1.5. No haber sido separado como consecuencia de expediente disciplinario o sanción, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente o no haber sido separado/a por sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección estarán dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y se ajustarán al modelo que se inserta al final de estas bases, anexo II.

A la solicitud, que deberá ir obligatoriamente firmada por el aspirante, se acompañará la siguiente documentación, que en caso de no ser original deberá estar compulsada:

-Fotocopia del documento nacional de identidad o del correspondiente documento identificativo o pasaporte, en caso de aspirantes extranjeros.

-Fotocopia del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.

-Fotocopia de todos aquellos documentos (títulos académicos, certificados de cursos, contratos.) acreditativos de los méritos que se aleguen, susceptibles de valoración.

-Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 18,00 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número ES95 3081 0058 78 1099604124 de Eurocaja Rural.



3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, así como los documentos exigidos, serán presentados en el Registro General de las oficinas municipales, en horario de 9,00 a 14,30 horas.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán también presentarse con arreglo a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación referida, para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía-Presidenta procederá con la mayor brevedad a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

En la misma resolución, la Alcaldía-Presidenta determinará el lugar, fecha y hora del proceso de selección, así como la composición nominal del Tribunal. Todo ello será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5. PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición, que constará de dos fases. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: fase de oposición 60% y fase de concurso 40% del total.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN

Fase de oposición, con un máximo de 60 puntos, la componen dos pruebas, suponiendo la primera prueba un máximo de 30 puntos y la segunda 30 puntos.

PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO

Consistirá en la contestación a un cuestionario de 40 preguntas, de tipo de respuesta corta o de tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 90 minutos, referidas al temario que aparece en el anexo I.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos, respetándose el anonimato de las personas que lo realicen. Las respuestas correctas se penalizarán con -0,25 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas y siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO

Consistirá en la realización de un supuesto o supuestos prácticos que plantee el Tribunal, referidos al desempeño del puesto de trabajo y relacionados con el temario (anexo I), a realizar en el tiempo máximo de 90 minutos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

5.2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso supondrá un máximo de 40 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por titulación universitaria distinta a la requerida en las bases de convocatoria y relacionadas con el puesto de trabajo: 2 puntos por titulación media y 2,5 puntos por titulación de grado, superior o grado de doctor.

b) Por formación profesional, cursos de formación y perfeccionamiento realizados en centros oficiales y en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 2,5 puntos; 0,30 puntos por cursos de entre 20-50 horas; 0,75 puntos por cursos de entre 51-200 horas; 1,00 punto por cursos iguales o superiores a 201 horas.

c) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 30 puntos, con la siguiente puntuación:

1. Por experiencia profesional acreditada en la Administración Pública, Centros de la Mujer o de similar naturaleza y finalidades, en igual puesto al convocado: 0,20 puntos por cada mes trabajado.

2. Por experiencia profesional acreditada en empresas o instituciones privadas, en igual puesto al convocado: 0,15 puntos por mes trabajado.

3. Por otras experiencias profesionales acreditadas en la Administración o en entidades privadas, en otros puestos de trabajo diferentes al convocado, aunque de naturaleza similar, relacionados con el mismo: 0,10 puntos por mes trabajado.



La acreditación de los méritos antedichos se realizará mediante originales o fotocopias compulsadas de los títulos académicos, certificados de la entidad contratante o diplomas o certificados expedidos por los centros oficiales impartidores de los cursos de formación.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

La convocatoria de cada prueba se hará en llamamiento único, siendo excluidos/as de las mismas, quienes no comparezcan.

7. PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La calificación definitiva del sistema selectivo estará determinada por el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición (aquellos aspirantes que hayan superado esta fase) más la de concurso.

En caso de empate tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado c) del concurso y en caso de persistir el empate éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública (DOCM número 248, de 21 de diciembre de 2018) que establece que durante el año 2019 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "T".

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los/as titulares.

El/la Presidente/a podrá designar la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose los mismos a prestar su colaboración en las especialidades técnicas, sin voto.

Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Habrá una/a vocal que deberá ser personal funcionario del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha designado por el Instituto de la Mujer.

8.2. Designación: La composición nominal de este Tribunal será hecha pública con el anuncio por el que se publique la relación de admitidos y excluidos del concurso objeto de esta convocatoria.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación por escrito, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

9. BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes debidas a bajas por incapacidad temporal, maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, suspensión por paternidad, etc., ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concorra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya.



10. NORMAS FINALES

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y la sede electrónica.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

PARTE COMUN

Tema 1.- La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla La Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la Mujer. De Castilla La Mancha.

Tema 3.- ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 4.- Las Políticas de Igualdad en Castilla La Mancha. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Plan estratégico para la igualdad de oportunidades en Castilla-La Mancha 2011-2016.

Tema 5.- La ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Y normas de desarrollo. Real Decreto 253/2006 de funcionamiento y composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Real Decreto 1452/2005 reguladora la ayuda económica establecida en el art. 27 de LO 1/2004.

Tema 6.- La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha. Decreto 38/2002, de 12 de marzo de 2002, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 de 17 de mayo de Prevención de Malos Tratos y Protección a Mujeres Maltratadas.

Tema 7.- Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos, Programas y prestaciones en materia de violencia de género.

Tema 8.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres: Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (2011). Convenio de Estambul. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (1993).

Tema 9.- El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

Tema 10.- Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/prostituidores. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de niñas y mujeres.

Tema 11.- El tratamiento de los datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 12.- El sistema patriarcal. Roles y estereotipos de género. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micromachismos.

Tema 13.- Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla la Mancha, variables socio- económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.

Tema 14.- Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

Tema 15.- Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.



PARTE ESPECÍFICA ÁREA LABORAL

BLOQUE TEMÁTICO 1. Género y mercado de trabajo. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención desde el área laboral. El mercado de trabajo y tendencias de las ocupaciones, nuevos yacimientos de empleo. Análisis de la trayectoria del mercado de trabajo con perspectiva de género. Barreras de las mujeres en el mercado de trabajo. Oportunidades de negocio y detección de necesidades.

BLOQUE TEMÁTICO 2.- Tipos de contratos laborales. Protección a la Maternidad y la conciliación de la vida laboral. La discriminación laboral, por razón de género en el acceso al empleo, en las relaciones laborales y salariales. El acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual. Legislación de la unión europea y española en materia de discriminación laboral. Medidas positivas y derechos laborales de la mujer víctima de Violencia de Género. El Despido Laboral: Clases, Regulación Jurídica.

BLOQUE TEMÁTICO 3.- Empresas: Administración de empresas: conceptos de empresas. Organización de empresas. El plan de empresa. Finalidad y elaboración. Procesos de decisión y planificación. Creación de empresas: trámites comunes para la creación de empresas. Formas societarias más comunes en micro empresas. Ayudas económicas a empresas: inversión, contratación ayudas financieras.

BLOQUE TEMÁTICO 4.- Gestión de recursos humanos y análisis de las políticas de recursos humanos de una empresa con perspectiva de género. Los planes de igualdad en la empresa. Marco normativo. Elaboración y evaluación, Ley Orgánica 3/2007 y modificaciones en el Derecho Laboral.

BLOQUE TEMÁTICO 5.- Autoempleo y pymes. Líneas de ayudas para la creación empleo. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Obligaciones Fiscales y Tributarias de Trabajadores Autónomos. Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo.

BLOQUE TEMÁTICO 6.- La Orientación sociolaboral con perspectiva de género: principios generales, la entrevista laboral. Itinerarios personales de inserción: diseño, seguimiento y evaluación, perfiles profesionales, competencias. Herramientas para una búsqueda activa de empleo. La orientación laboral a mujeres víctimas de violencia de género.

BLOQUE TEMÁTICO 7.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos. Áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar. El Área laboral de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del Área laboral en un Centro de la Mujer.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON ADSCRIPCIÓN EN EL CENTRO DE LA MUJER DE CORRAL DE ALMAGUER

Don/doña, con DNI nº, con domicilio en calle, número, de, teléfono, e-mail, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer para la selección de una plaza de técnico/a de empleo, a fin de prestar sus servicios en el Centro de la Mujer de Corral de Almaguer, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso-oposición, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico exigido en la base segunda.
- Fotocopia de todos aquellos documentos (títulos académicos, certificados de cursos, contratos...) acreditativos de los méritos que se aleguen, susceptibles de valoración.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 18,00 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número ES95 3081 0058 78 1099604124 de Eurocaja Rural.

En base a cuanto antecede, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.



CONSENTIMIENTO PARA LA RECOGIDA, CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PRESTO MI CONSENTIMIENTO NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO

A que mis datos personales aportados en la solicitud, así como los contenidos en la documentación que acompaña a la misma, junto con los datos o documentos que hayan sido comprobados o recabados, sean tratados por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, con la siguiente FINALIDAD:

Para completar el expediente solicitando los certificados oportunos ante los organismos competentes, a los exclusivos efectos de la selección y/o contratación de personal con adscripción al Centro de la Mujer de Corral de Almaguer.

[Debe marcar cada una de las finalidades para las que otorga su consentimiento]

Al prestar el consentimiento quedo informado de que mis datos personales aportados serán comunicados o cedidos a Administraciones Públicas competentes para fines administrativos relacionado con la gestión de mi solicitud.

Responsable	Ayuntamiento de Corral de Almaguer.
Finalidad principal	Gestión del expediente administrativo.
Legitimación	Consentimiento.
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Destinatarios	Los datos se cederán y comunicarán a Administraciones Públicas competentes para fines administrativos relacionados con la gestión de su solicitud.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.corraldealmaguer.es

Corral de Almaguer, a de de 2019.

Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Corral de Almaguer, 2 de agosto de 2019.–La Alcaldesa, Dolores González Arévalo.

N.ºI.-4286